



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1982	Jueves 13 de mayo	Número 107

GOBIERNO CIVIL

Recogida de aceites supuestamente tóxicos y productos alimenticios conservados en los mismos

Por el Servicio Nacional de Productos Agrarios, a través de la Delegación Provincia de Abastecimientos y Transportes, se va a proceder, en breve plazo, a la recogida del aceite supuestamente tóxico, que por cualquier circunstancia no pudo realizarse en la primera fase, así como las matanzas domiciliarias de porcino conservadas en dicho caldo.

La retirada de los productos se hará:

a) Respecto a las cantidades de aceite tóxico propiedad de particulares, así como las matanzas familiares de porcino, de las Casas-Ayuntamientos donde estarán concentradas.

b) Las existencias de aceites declaradas por los comerciantes y colectividades, de sus propios establecimientos.

Serán recogidos todos los productos de los que la Delegación de Abastecimientos tenga conocimiento a través de las declaraciones de los Alcaldes o particulares interesados, por lo que, si existen dudas sobre la comunicación de los precitados datos, deberá consultarse de la forma más rápida a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, teléfonos 20 39 70, 20 53 38 ó 20 49 36, ya que esta recogida será la última a realizar.

Burgos, 6 de mayo de 1982. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación Provincial en sesión de Pleno, celebrada el día 7 de los corrientes, adoptó el acuerdo de nombrar Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Aranda de Duero, en virtud del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de agosto de 1981, a don Julián Sánchez Zancudo, funcionario del Ministerio de Hacienda, pudiendo los demás concursantes impugnar este nombramiento ante el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación Provincial de Burgos, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 10 de mayo de 1982.—El Presidente, Francisco Montoya Ramos.—El Secretario General, Julián Agut Fernández Villa.

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición libre y restringido convocado por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, para proveer en propiedad, y en el turno restringido, plazas de Operarios de la Beneficencia Provincial, por la que se fija el lugar, día y hora en que habrá de tener lugar el desarrollo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de los opositores.

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la convocatoria del concurso-oposición libre y

restringido para proveer en propiedad plazas de Operarios de la Beneficencia Provincial, se ha constituido con fecha 11 de mayo de 1982, el Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición en su fase restringida, siendo el orden de actuación en las pruebas selectivas el siguiente:

- 1.—Fungueirino Pérez, José María.
- 2.—García Cameno, Altamira.
- 3.—García Cob, Jesús María.
- 4.—García García, M.^a Cruz.
- 5.—García González, M.^a Jesús.
- 6.—González González, Irene.
- 7.—Gómez-Cadiñanos Cruz, Teodora.
- 8.—Gómez Vellisca, Gloria.
- 9.—González González, M.^a Mercedes.
- 10.—González Moreno, Guadalupe.
- 11.—González Pérez, M.^a Antonia.
- 12.—Hierro Calzada, Matilde.
- 13.—Infante Peña, Obdulia.
- 14.—Irigoyen Hoz, M.^a Teresa.
- 15.—Iturriaga García, Delfina.
- 16.—Jaén González, Agustina.
- 17.—López González, M.^a Teresa.
- 18.—Mancha de la Vega, Sagrario.
- 19.—Manjón Fernández, Agripina.
- 20.—Martín Melgosa, M.^a Carmen.
- 21.—Martínez Alonso, M.^a Pilar.
- 22.—Martínez Casado, Benita.
- 23.—Martínez Linaje, M.^a Asunción.
- 24.—Molinuevo Pinedo, M.^a Josefa.
- 25.—Mozos Alonso, Pilar de los.
- 26.—Navarro García, Carmen.
- 27.—Nieto Nieto, M.^a Purificación.
- 28.—Nuño Rejano, M.^a Encarnación.
- 29.—Ortiz Fernández, M.^a Isabel.
- 30.—Ortiz Fernández, Soledad.
- 31.—Puente Sáez, Rosa M.^a de la.
- 32.—Rodríguez Nicolás, M.^a del Carmen.
- 33.—Sanz Hernández, Josefa.
- 34.—Sastre Sáiz, Ascensión.

- 35.—Sedano García, M.^a Esther.
- 36.—Temño Pérez, M.^a Jesús.
- 37.—Vellejo García, M.^a Mercedes.
- 38.—Varona López, Pablo.
- 39.—Abad González, Araceli.
- 40.—Acebes Bonilla, Verónica.
- 41.—Arribas Pérez, M.^a Josefa.
- 42.—Balbás del Cura, Alejandra.
- 43.—Barbadillo Izquierdo, Romualdo.
- 44.—Bárcena Pardo, Primitiva.
- 45.—Bárcena Sáez, M.^a Concepción.
- 46.—Barrio Rodrigo, Rosa María.
- 47.—Calvo Angulo, M.^a Luisa.
- 48.—Carcedo Santaolalla, Regina.
- 49.—Carou Martínez, M.^a Begoña.
- 50.—Carretero García, Tomasa.
- 51.—Casas Sáiz, Yolanda.
- 52.—Duque de Pedro, Inés.
- 53.—Espinosa Tamayo, M.^a Victoria.

También acordó el Tribunal fijar el día 2 de junio, a las once horas, para iniciar la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar en el Palacio Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 12 de mayo de 1982. — El Secretario del Tribunal, Carlos-Andrés Rojo Escudero. — V.^o B.^o El Presidente del Tribunal, Victoriano Aguirrebena Alonso.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 872 de 1979, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 22 de abril de 1982.

Ilustrísimo señor Presidente: Don Carlos Coullaut Mendigutía.

Ilustrísimos señores Magistrados: Don Manuel Aller Casas y don Benito Corvo Aparicio.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Esteban Valdivielso Delgado, mayor de edad,

jubilado, vecino de Burgos, que actúa en beneficio de la sociedad legal de gananciales formada con su esposa doña Leonides Romero González, representado en esta instancia por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Matías Álvarez Merino, y de otra, como demandado-apelado don Eusebio de la Fuente Barrera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y don Eduardo Ordóñez Fuentes, industrial, y su esposa doña Marina de la Fuente Urtueta, doña Gloria Barrera de la Merced, viuda, sus labores; vecinos de Burgos, don Teodoro de la Fuente Urtueta, militar, vecino de Ceuta, todos mayores de edad, y los herederos de don Primitivo de la Fuente Urtueta, y cualquier otra persona que se considere heredero del mismo, que tampoco han comparecido en esta instancia, entendiéndose asimismo las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre división de propiedad indivisa; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 5 de octubre de 1979, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut. Manuel Aller. Benito Corvo. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 30 de abril de 1982.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

2782.—4.500,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis López-Muñiz Goñi, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en la Pieza de Responsabilidad Civil, dimanante de las diligencias preparatorias número 110 de 1980, seguidas por imprudencia, contra Miguel Angel García Gómez, con domicilio en calle vitoria, 178-9.^o A, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez los bienes embargados, por término de 8 días, y para que tenga lugar el remate se fija el día 8 de junio próximo y a las once treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Dicha subasta se celebrará sin sujeción de tipo, y todo licitador que desee tomar parte en la misma, deberá consignar en la mesa del juzgado, el 10 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, que lo fue en setenta y una mil doscientas cincuenta pesetas, siempre que se acepten las condiciones de la misma, y con la facultad de ceder los bienes, tal y como se sacaron en la segunda subasta:

2.^a Que la motocicleta se encuentra depositada en poder del embargado, donde podrá ser examinada.

Motocicleta que se cita

Motocicleta de 1.^a C, marca Puch, modelo Cabra, número de bastidor 1.006.707, núm. de motor 3.997.276, de dos plazas, número de cilindros: Uno, potencia en freno 8,5 CVF, tasada en la suma de noventa y cinco mil pesetas en la primera subasta y con reducción del tipo del vehículo por el 25 por 100 en la segunda subasta.

Dado en Burgos, a 29 de abril de 1982.—El Juez, José Luis López Muñiz Goñi.—El Secretario, José María Díaz.

2785.—2.600,00

Juzgado de Distrito número uno

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito, número uno de los de Burgos:

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas, número 1.204 de 1980, sobre imprudencia con daños contra Eloy Santamaría Sedano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva de Río Ubierna, siendo responsable civil subsidiario, Eloy Santamaría Sáiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva Río Ubierna (Burgos), en cuyo juicio fue embargado a dicho responsable civil subsidiario, por la insolvencia del

condenado expresado, los vehículos de su propiedad que luego se indicarán, para hacer pago de las indemnizaciones decretadas por importe total de setenta y una mil cuatrocientas cinco (71.405) pesetas, se acuerda por medio del presente la venta en pública y primera subasta, por término de 8 días, y con arreglo al tipo de tasación de los siguientes bienes muebles:

Primero: Un tractor marca Lanz, matrícula BU-2041, tipo D-4090, motor número 7.073 de gas-oil, en funcionamiento. Valorado en 40.000 pesetas, y

Segundo: Una motocicleta marca Mobylette, con número de bastidor 383.233. Tasada en 35.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, el día 24 de mayo del año en curso y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso además de acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los vehículos embargados y objeto de subasta se encuentran depositados en poder del responsable civil subsidiario, Eloy Santamaría Sáiz, con vecindad y domicilio en Villanueva de Río Ubierna (Burgos), donde pueden ser examinados.

Y para que conste surta los efectos pertinentes a donde proceda en virtud de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, se expide el presente edicto en la ciudad de Burgos, a 4 de mayo de 1982.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario (ilegible).

2789.—3.430,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 121 de 1981, sobre reclamación de cantidad, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, de este domicilio, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigida por el Letrado don José Ma-

ría Codón Fernández, contra don Isidro Antonio Tajadura Carcedo, también de este domicilio, constituido en rebeldía, en el cual ha recaído sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

“Sentencia: En Burgos, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición número 121 de 1981, sobre reclamación de cantidad, cuantía cincuenta mil pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Burgos, domiciliada en esta ciudad, plaza de España, núm. uno, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y dirigida por el Letrado don José María Codón Fernández, contra don Isidro Antonio Tajadura Carcedo, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, con domicilio en calle Héroes de la División Azul, 5, 5.º, letra C, constituido en rebeldía; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Isidro Antonio Tajadura Carcedo, debo condenar y condeno a éste a que una vez firme esta resolución, abone a aquélla la total cantidad reclamada, de cincuenta mil pesetas, y con imposición al propio demandado de las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, M. Mateos. Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado”.

Y para que sirva de notificación al demandado, antes nombrado, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a 29 de abril de 1982. — El Juez, M. Mateos San-

tamaría, El Secretario Judicial (ilegible).

2787.—4.380,00

Don Manue Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición, número 28 de 1982, sobre resolución de arrendamiento rústico por expiración del término contractual y sus prórrogas, promovido por doña Beatriz Bilbao Munguía, doña Casilda Pérez Colina y don José Luis y don Justo Pérez Bilbao, contra don Melchor Antón Pérez y los desconocidos herederos del mencionado don Melchor, éstos constituidos en rebeldía, en el cual ha recaído sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

“Sentencia: En Burgos, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos. Habiendo visto el Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición, número 28/82, sobre resolución de arrendamiento rústico por expiración del plazo contractual y sus prórrogas, cuantía ocho mil pesetas (8.000 pesetas), promovido por doña Engracia Bilbao Munguía, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Villafranca de Ordicia (Guipúzcoa), doña Casilda Pérez Colina, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Irún (Guipúzcoa), calle López de Irigoyen, 3, 2.º derecha; don José Luis Pérez Bilbao, mayor de edad, casado, profesor de E.G.B. y vecino de Vitoria (Alava), avenida de Gasteiz, 38, 6.º y don Justo Pérez Bilbao, mayor de edad, casado, montador y vecino de Beasain (Guipúzcoa), calle Paseo de Oria, 36, 3.º, D, representados por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y dirigidos por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, contra don Melchor Antón Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Barrios de Colina (Burgos), representado por el Procurador don Tomás Barrueco Quintanilla y dirigido por el Letrado don Alfonso Codón Herrera, y contra los desconocidos herederos de don Isidro Antón Martín, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de doña Engracia Bilbao Munguía, doña Casilda Pérez Colina, don José Luis Pérez Bilbao y don Justo Pérez Bilbao contra don Melchor Antón Pérez y los desconocidos herederos de don Isidro Antón Martín, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se refiere el procedimiento respecto a las fincas reseñadas en el hecho primero de la demanda y en el primer resultando de esta resolución, condenando al demandado Melchor Antón Pérez a desalojarlas y dejarlas a disposición de los actores dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo, absolviendo a los demás demandados de los pedimentos deducidos contra ellos en la referida demanda, con imposición al demandado Sr. Antón Pérez de las costas procesales causadas a excepción de las relativas a los demás demandados que serán de cargo de la parte actora.

Así, por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados constituidos en rebeldía se notificará a los mismos en la forma prevenida por los arts. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte demandante se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, M. Mateos. Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado".

Y para que sirva de notificación a los demandados constituidos en rebeldía expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Burgos, a 27 de abril de 1982. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. El Secretario Judicial (ilegible).

2788.—6.350,00

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y detención del condenado, Anes Charles Alberto, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y actualmente en igno-

rado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, el arresto sustitutorio de cinco días por impago de la multa de tres mil pesetas que le resultan impuestas en el juicio de faltas, número 1.234 de 1981, sobre imprudencia con daños seguido en este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, surta los efectos legales pertinentes y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 5 de mayo de 1982.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 289/82, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 29 de abril de 1982. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Ricardo Osma Frías, de 38 años, casado, industrial, vecino de Burgos, calle Poza, número 2-6.º A y Manuel Moreira, de 37 años, domiciliado en Cascaiz (Portugal), actualmente en ignorado paradero y Manuel Quiroga, de 27 años, domiciliado en 1020 Renens (Suiza), Avenida 24 Janvier, número 36, también actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente a Manuel Quiroga de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva al perjudicado Manuel Moreira de las acciones civiles que puedan corresponderle. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» a Manuel Moreira y a Manuel Quiroga, que se encuentran en ignorado paradero, expido la misma en Burgos, a 30 de abril de 1982.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 244/82, seguido ante este Juzgado por lesiones por agresión entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a 29 de abril de 1982. Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 244/82, en juicio oral y público por lesiones por agresión contra Purificación Sanz Arteche, nacida en Sondica (Vizcaya) el 25 de octubre de 1952, hija de Carmelo y de Carmen, casada, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle San Agustín, número 9-3.º, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Ramiro Marina Moneo, de 36 años, casado, industrial, vecino de Burgos, calle 3-34, número 13.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Purificación Sanz Arteche, como autor responsable de una falta de lesiones por agresión sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», a la condenada Purificación Sanz Arteche, que se encuentra en ignorado paradero, expido la misma en Burgos, a 30 de abril de 1982.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 13 de marzo de 1982, dictada por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 2 de Burgos, don José Joaquín Martínez Herrán, en juicio de faltas número 1.547 de 1981, seguido por imprudencia simple con daños contra Isidoro Mateos Fernández y otros, se emplaza por medio de la presente al referido Isidoro Mateos Fernández que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente al de la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Burgos a usar de su derecho si le conviniere en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por los también denunciados Victorino Hurtado Martínez, Pedro María Ojalguen Bilbao y Fernando Marcos Nieto.

Y para que sirva de emplazamiento a Isidoro Mateos Fernández que se halla en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» se expide en Burgos, a 4 de marzo de 1982.—El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ**Juzgado de Distrito**

En el juicio de faltas número 95/81 de que se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia: En la villa de Castrojeriz, a veinticinco de marzo de marzo de mil novecientos ochenta y dos; el Sr. don Manuel García Castellón y García Lomas, Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, seguido contra Saturnino Fernández García, con asistencia del Sr. Fiscal de Distrito.

1.º — Resultando: Que cuando circulaba por la carretera el vehículo de su propiedad R-5 matrícula SS-9688-H y al llegar a la altura del kilómetro 32 de la Nacional Burgos-Valladolid, este automóvil, que era conducido por Francisco Infante Infante chocó con un gato que se desprendió del camión matrícula GE-6051-H conducido por Saturnino Fernández García, por lo que produjo daños en el vehículo a Fran-

cisco Infante Infante por valor de 13.217 pesetas más los gastos de grúa valorados en 4.700 pesetas.

2.º Resultando: Que practicadas las diligencias pertinentes para poner el juicio en estado de celebración, tuvo lugar el día veinticuatro con asistencia del Sr. Fiscal de Distrito, calificando los hechos, el primero, como constitutivo de la falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor Saturnino Fernández García y al cual solicitó se le impusiera la pena de 1.500 pesetas de multa y que indemnice a Francisco Infante Infante en la cantidad de 13.217 pesetas por daños del vehículo y 4.700 por gastos de grúa con la R.C.S. de Mateu Mateu, S. A., y al pago de las costas del presente juicio.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

1.º Considerando: Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el art. 600 del vigente Código Penal.

2.º Considerando: Que de la misma es responsable en concepto de Saturnino Fernández García.

3.º Considerando: Que en su comisión es de apreciar circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.

4.º Considerando: Que a tenor del art. 19 de la ley penal sustantiva, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también vicilmente, determinando el art. 109 que las costas procesales se entienden impuestas por la ley a todo responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistas las disposiciones citadas y los Decretos de 24 de enero de 1947, 21 de noviembre de 1952 y Ley de 8 de abril de 1967, sobre competencia y procedimiento respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Saturnino Fernández García como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de multa de mil quinientas pesetas y a que indemnice a Francisco Infante Infante en la cantidad de trece mil doscientas diecisiete pesetas por los daños del vehículo y en cuatro mil setecientas pesetas por los gastos de grúa con abono de las costas del juicio y

la R.C.S. de Mateu Mateu, S. A.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para su notificación al representante legal de Mateu Mateu, S. A., expido la presente en Castrojeriz, a 25 de marzo de 1982. — El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales**Magistratura de Trabajo****APREMIOS GUBERNATIVOS**

El Ilmo Sr. Magistrado de Trabajo, en el día de la fecha y en expediente de apremios gubernativos promovidos por la ODISS contra D. José María Pereda Nogrado, ha dictado la siguiente:

Providencia - Magistrado Sr. Alvarez Cienfuegos: En Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta: Hallándose trabado por esta Magistratura en garantía del pago aplazado de las cantidades objeto de esta ejecutoria: coche furgoneta marca Renault tipo furgoneta, modelo R-4-F, matrícula BU-35.449, categoría 2.ª de dos plazas, número de bastidor 9106148; propiedad del apremiado, la cual se encuentra depositada en una lonja en la calle Particular Gorbea, 3, de Miranda de Ebro; y habiéndose incumplido los plazos de pago aplazado conferidos se acuerda proceder al avalúo del indicado bien, designándose como Perito-Tasador a D. Félix Arce Cortés, quien previos los trámites de aceptación, habrá de emitir dictamen en plazo de ocho días, contados desde la notificación de su nombramiento.

Dése traslado de esta providencia al deudor, a fin de que en plazo de dos días, pueda designar Perito a su costa que intervenga en el avalúo. Si transcurre el plazo sin que el deudor haga uso de esta facultad, el Perito designado de oficio practicará la tasación, que será sometida a la aprobación de esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal al apremiado expido la presente en Burgos, a 3 de mayo de 1982. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
PESCA

**Instituto Nacional para la
Conservación de la Naturaleza**

Jefatura Provincial de Burgos

Con fecha 13 de abril de 1982, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

"El Ilmo Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D. O.M. 19-12-80) con fecha 2 de abril de 1982, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 82 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Burgos, denominado "Montemayor", de la pertenencia del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 19 de noviembre de 1975, con una cabida total de 1.009.1500 Has. y pública de 1.005.1000 Has.

Resultando, que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y al dar comienzo la colocación de los mojones en la fecha anunciada, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes,

Considerando: que en la tramita-

ción del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 82 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Montemayor", de la pertenencia del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1982 aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de concesión de terrenos para la instalación de puestos ambulantes en

diversas zonas de la ciudad, durante las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo.

Durante el plazo de 8 días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia queda expuesto al público, en el Negociado de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento, dicho pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones en referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

Burgos, 7 de mayo de 1982.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1982, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de concesión de terrenos para la instalación de casetas, puestos, aparatos y diversos espectáculos en el Paseo de la Quinta, durante las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo.

Durante el plazo de 8 días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia queda expuesto al público, en el Negociado de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento dicho pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones en referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

Burgos, 7 de mayo de 1982.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

Por D. Julio Martín del Alamo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller mecánico de automóviles, en la calle 3/34, núm. 12, bajo, exp. 153/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el

expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de abril de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2798.—1.730.00

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZON

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del R. D. Ley, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal en sesión de 21 de abril del presente año, acordó aprobar definitivamente el expediente de Suplemento de Créditos número 2 dentro del Presupuesto Municipal vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por esta Corporación, en sesión de 25 de febrero del presente año y expuesto en forma y por plazo de quince días con inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 62 de 17 de marzo de 1982.

El suplemento de créditos número 2 de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en el citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo.

Partida, 211.1; Explicación, Gastos Oficina; Crédito anterior, 90.000; Aumento, 17.867; Crédito definitivo, 107.867.

Partida 2.226; Conservación y reparación; 130.000; 14.742; 144.742.

Partida, 241.1; Dietas y traslados; 45.000; 11.600; 56.600.

Total aumento, 44.209 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos correspondientes.

La Puebla de Arganzón, a 22 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE PRADANOS DEL TOZO

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de las obras de pavimentación (segunda fase), de esta localidad, redactada por el Ingeniero Agrónomo, D. Fernando Alonso Arce, por importe de pesetas, 1.500.000, queda expuesto dicho do-

cumento en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones pertinentes.

Prádanos del Tozo, a 3 de mayo de 1982. — El Alcalde, Higinio García.

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCION DE LARA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1982, con el quórum que establece la normativa vigente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Jurisdicción de Lara, 29 de abril de 1982. — El Alcalde, Eduardo Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Torrelara, Villoruebo, Campolara y Villaespasa.

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), Ley 40/1981, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su art. 684 con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre que en este caso tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del art. 13, apartado 1, de la Ley 3/1981, de 16 de enero.

Vilviestre del Pinar, 28 de abril de 1982. — El Alcalde, Artemio Bartolomé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villamayor de los Montes, Palazuelos de la Sierra, Pineda de la Sierra, Saldaña de Burgos, Modúbar de la Emparedada, Sarracín, Valmala, Trespaderne, Villorobe, Villalbilla de Burgos y Moncalvillo de la Sierra.

AYUNTAMIENTO DE NEBREDÁ

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 13 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

Nebreda, a 16 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 16 de abril, ha sido

aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto-Ley 3/1981).

Gastos

- 1.—Remuneraciones del personal, 635.290 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 535.089.
 - 4.—Transferencias corrientes, 400.
 - 7.—Transferencias de capital, pesetas, 11.826.
- Total: 1.182.605.

Ingresos

- 1.—Impuestos directos, 227.305 pesetas.
 - 2.—Impuestos indirectos, 56.000.
 - 3.—Tasas y otros ingresos, 105.000.
 - 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 651.300.
 - 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 143.000.
- Total: 1.182.605.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nebreda, a 17 de abril de 1982.— El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

La Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1982, acordó entre otros acuerdos el siguiente:

A la vista del resultado de la información pública decide aprobar por unanimidad y de forma definitiva el estudio detalle de urbanización en el casco urbano de Peñaranda de Duero, "Urbanización El Palomar", redactado por D. José A. Tudanca de las Heras y propietario D. Alejandro Benito Aguilar, no introduciéndose contra el mismo ninguna reclamación ni modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñaranda de Duero, 30 de abril de 1982. — El Alcalde, A. Benito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del reglamento de disciplina urbanística, a partir de esta fecha y durante el plazo de treinta días a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el estudio detalle de urbanización en el

casco urbano de Peñaranda de Duero, "Urbanización El Peral", redactado por el Arquitecto D. Fernando Carbo León y propietario D. Amelio París Martínez, durante cuyo plazo pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Peñaranda de Duero, 30 de abril de 1982. — El Alcalde, A. Benito.

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico confeccionado por Técnico facultativo, para la reparación de la Casa Ayuntamiento, en esta localidad, se expone al público a efectos de información, por razón de urgencia, por plazo de quince días, durante los cuales puedan ser examinados y formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Saldaña de Burgos, 29 de abril de 1982. — El Alcalde, M.^a Candelas Moreno Ortiz.

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MATAJUDIOS

La Corporación que presido, en sesión celebrada al efecto el 25 de marzo de 1982, aprobó por mayoría absoluta, el proyecto de alumbrado público redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Luis Rodríguez Agreda, y por un presupuesto total de un millón quinientas sesenta y nueve mil trescientas sesenta y cinco pesetas (1.569.365), y visado por el colegio correspondiente de Burgos-Soria.

Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días hábiles, para que pueda ser examinado y formular por escrito las reclamaciones que se crean oportunas.

Castrillo Matajudíos, 28 de abril de 1982. — El Alcalde, Antonino Calleja.

AYUNTAMIENTO DE MODUBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto técnico, redactado por Técnico Facultativo, y Presupuesto, de construcción de un puente, sobre el río Ausín en la localidad de Cojobar, perteneciente a este Ayuntamiento, se somete a información

pública, por razón de urgencia, por plazo de quince días, durante los cuales se pueden examinar y presentarse las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Modubar de la Emparedada, 29 de abril de 1982. — El Alcalde, Florencio Temiño Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SARRACIN

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico redactado por Técnico facultativo, para la reparación de la Casa Ayuntamiento en esta localidad se abre información pública, por razón de urgencia, por plazo de quince días durante los cuales puedan ser examinados y formularse las abservaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Sarracín, 29 de abril de 1982. — El Alcalde, Julio Alonso Rodrigo.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLACIENZO

Aprobado por el Pleno de esta Junta Administrativa el proyecto técnico de electrificación en esta localidad, redactado por el Perito Industrial D. Mario San Miguel Aragón, con un presupuesto total de 3.064.380 pesetas, se expone al público en la Secretaría de esta Junta Administrativa por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Villacienzo, 28 de abril de 1982. El Presidente de la Junta, Cayo López de la Fuente.

JUNTA VECINAL DE LA PIEDRA

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de emisario y depuradora de aguas de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Agustín Soro Oroz, por importe de 2.579.055 pesetas, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Piedra, 29 de abril de 1982. — El Alcalde, Segundo Corral.